



Ayuntamiento de Almoradí

AYUNTAMIENTO DE ALMORADÍ

EDICTO

PROCESO SELECTIVO PARA CONSTITUIR UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE AGENTES DE IGUALDAD. EXPEDIENTE 1937/2018.

En el mencionado proceso selectivo, mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia 2019-0793 de 23 de mayo de 2019, y de conformidad con la propuesta del tribunal calificador, se ha dispuesto lo siguiente:

PRIMERO. - Constituir la siguiente bolsa de trabajo temporal de **agentes de igualdad**, tal y como ha sido propuesta por el tribunal calificador del proceso selectivo:

Aspirante	Total
1. Marta Cutillas Pons	7,90
2. Gemma Cano Climent	7,85
3. Jenifer Rodríguez García	7,47
4. Yolanda García Orts	7,12
5. Margarita Jiménez Morillo	6,87
6. Dolores Soledad Vélez Murcia	6,45
7. María Alegría Herrero Lorca	6,43
8. Cristina Ana Gramaje Sáez	5,75
9. Jorge Pérez Ferrer	5,67
10. Francisca López Martínez	5,60
11. Idaia Herrero Lorca	5,53
12. Francisca Tormo Hernández	5,32
13. Alejandro Miguel Rodríguez Cantó	5,11

SEGUNDO. - Los integrantes de la bolsa de trabajo temporal podrán ser llamados según el orden establecido en la misma para proveer las vacantes de puestos o para sustituciones coyunturales. El tiempo de prestación de servicios temporales no generará derecho al puesto definitivo.

Los llamamientos para formalizar las oportunas contrataciones o nombramientos se efectuarán con riguroso respeto al orden de prelación establecido en la bolsa de trabajo. Antes de la formalización del contrato de trabajo o, en su caso del nombramiento, candidato deberá someterse a un reconocimiento médico que se efectuará por la empresa que presta al Ayuntamiento el servicio de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud. Este reconocimiento médico podrá efectuarse antes de la firma del



Ayuntamiento de Almoradí

contrato de trabajo y si del resultado del mismo se deriva incapacidad para prestar adecuadamente las funciones inherentes al puesto, ello será causa suficiente para no iniciar la relación laboral.

TERCERO. - La vigencia de la bolsa de trabajo será de cuatro años contados a partir de la fecha de su constitución. Si al término de este período no se hubiera constituido una nueva bolsa que sustituya a la anterior, la vigencia de esta se prorrogará de modo automático sin necesidad de acto expreso alguno, hasta que quede constituida la nueva, previa la correspondiente convocatoria pública.

CUARTO. - Publicar un anuncio relativo a la presente resolución en el tablón municipal de anuncios y en la página web municipal.

La presente resolución es definitiva y pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el órgano que lo ha dictado, de conformidad con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de este orden de Elche o de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Almoradí, el Secretario General.

Fdo. César Valcayo Andrino.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE